RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofia y Letras de la citada Universidad.

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden de 25 de octubre de 1967 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid:

«Arqueologia, Numismática y Epigrafia»

D.ª Eloisa García García.

«Fundamentos de Filosofia e Historia de los Sistemas Filosóficosy

- D. Salvador Caballero Sánchez.D. Gaspar García Abril.
- D. José Maria Corzo Sinovas.

No ha habido ningún aspirante excluído.

Valladolid, 28 de diciembre de 1967.—El Secretario general, Filemón Arribas.—Visto bueno: El Rector, Luis Suárez.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican.

Se pone en conocimiento de los señores que han solicitado se pone en conocimiento de los senores que nan solicitado tomar parte en el concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra), «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra) y «Patología y Clínica médicas» (tercera cátedra), vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madicina de la Universidad de drid, que los ejercicios del mismo darán comienzo el día 5 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de Grados de dicha Facultad.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.-El Decano, B. Lorenzo-

Velázquez.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso-oposición convocado con jecha 28 de mayo de 1966 para cubrir plazas de Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Bilbao-Ria del Nervión.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden iministerial de 28 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General), se convocó con fecha 28 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Bilbao-Ría del Nervión.

Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presi-

Social de Bilbao-Ria del Nervion.

Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Facultativos que han superado dicho ejercicio.

Consecuentemente, y en virtud de las referidas atribuciones conferidas, esta Delegación General aprueba la propuesta elevada, y cuya relación por el orden con que figura en la misma es la siguiente: es la siguiente:

- D. Ramón Seisdedos Cubero.

- D. Eusebio García Alonso.
 D. Manuel Perales Ayala.
 D. Leopoldo Olea Gragera.
 D. Antonio Castillo Rodriguez-Acosta.
- D. Cristóbal Ridao Garcia.
 D. Federico Roldán de Castro.
 D. José Maria Landa Garamendi.
- D. Angel Santos Briz.
 D. Carlos Pérez Robledo.
 D. Julio Ceña Sainz. D.

- D. Fernando García Cebrián. D. José Luis Sancho Soria. D. Damián Hernández Romero.
- D. Gonzalo Ortega Chicote.
- D. Joaquín Tejero García.
- Miguel de Miguel Oñate
- D. José César Moro Gabriel.

Madrid, 2 de enero de 1968.—El Delegado general, José Maria Guerra Zunzunegui.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Prevision en el concurso-oposi-ción convocado con fecha 28 de mayo de 1966 para cubrir plazas de Practicantes del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1966 («Boletin Oficial del Estado» de 16 de abril) y de las atribuciones conferidas a esta Delegación Ge-neral, se convocó con fecha 28 de mayo de 1966 («Boletín Oficial neral, se convocó con fecha 28 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), concurso-oposición para cubrir plazas de Practicantes del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Zaragoza.

Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Practicantes que han superado dicho ejercicio.

Consecuentemente, y en virtud de las referidas atribuciones conferidas, esta Delegación General aprueba la propuesta elevada, y cuya relación por el orden con que figuran en la misma.

vada, y cuya relación por el orden con que figuran en la misma es la siguiente:

- D. Pedro Murillo Sánchez. D. Juan Antonio Urieta Solanas.

D. José Luis Esteban Iso.

Madrid, 2 de enero de 1968.-El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Institu-to Nacional de la Vivienda por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Jefes de Ne-gociado y Oficiales Administrativos de segunda de la Escala Técnico Administrativa de dicho Insti-

Vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda determina-das plazas de Jefes de Negociado y de Oficiales Administrativos de segunda de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo, Esta Dirección General, en uso de las facultades que les están conferidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, y previa autorización de la Comisión Su-perior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar la presente consición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes normas:

para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad doce plazas de la Escala Tecnico Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, más las vacantes que puedan producirse hasta el momento de la propuesta del Tribunal, correspondiendo seis de aquéllas a la categoria de Oficiales Administrativos de Segunda de los Servicios Centrales, y las seis restantes (dos de Jefes de Negociado y cuatro de Oficiales Administrativos de segunda) a los Servicios Provinciales, con destino en las localidades que, finalizada la oposición, se darán a conocer a los opositores aprobados.

Las plazas de Jefes de Negociado se hallan dotadas con el sueldo anual de 18.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en 18 de julio y Navidad, y unos emolumentos variables, que según destino, permanencia y rendimiento del funcionario, pueden llegar hasta 83.800 pesetas anuales.

Las de Oficiales Administrativos se hallan dotadas con el sueldo anual de 14.280 pesetas, más dos pagas extraordinarias en 18 de julio y Navidad, y unos emolumentos variables, que según destino, permanencia y rendimiento, pueden llegar hasta 66.690 pesetas al año.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán raumir en la fecha de terminación del nazo de nre-

Segunda.—Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los requsitos siguientes:

a) Ser español, mayor de edad y sin haber cumplido los cuarenta y cinco años. Este límite de edad no será aplicable a los aspirantes que en la fecha de publicación de la convocatoria se hallaren prestando servicio, en calidad de contratados o con cualquier otro carácter al Instituto Nacional de la Vitigodo de la convocatoria se na caracter al Instituto Nacional de la Vitigodo de la convocatoria de la convocat

vienda, siempre que no excedan de los cincuenta y cinco años.

b) Poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica, o de Profesor Mercantil, o tener aprobados los estudios que habiliten para la obtención del título correspondiente.

c) Carecer de antecedentes penales y mantener buena con-

ducta.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que le incapa-

cite para el servicio.

e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no naper sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corpora-

ción pública, por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor, o condenado por delitos dolosos. f) En el caso de aspirante femeninos, haber realizado el servicio social o acreditar la exención.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se harán constar el nombre y dos apellidos edad, domicilio y título académico del aspirante, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, en su caso, se hará constar igualmente el carácter y la fecha desde la que el aspirante viene prestando servicios al Instituto Nacional de la Vivienda.

A dicha instancia se acompañará el recibo de haber abo-

Nacional de la Vivienda.

A dicha instancia se acompañará el recibo de haber abonado o remitido por giro postal al Departamento de Tesoreria (Habilitación) del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, Oficinas de Correos o ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero, hasta las trece horas del último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias.

Oficial del Estado».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en la primera el grupo en que nayan sido incluidos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de aquellas listas, podrán interponer ante la Dirección General del Organismo la reclamación oportuna, conforme lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubiese sido objeto; transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones o, si fuesen desestimadas las producidas, se estimarán aquellas listas como definitivas.

Sexta.—Una vez que sea definitiva la lista de opositores admitidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios

del I. N. V.

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Subdirector general de Financiación y Construcciones del I. N. V.

Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoria Juridica del I. N. V., un Secretario de Subdirección, un Jefe de Departamento y un Jefe de Negociado de los ingresados en la última oposición celebrada para ingreso en la Escala Técnico-Administrativa del Organismo.

Secretario: El Jefe del Departamento de Servicios.

Séptima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que no tendrá lugar sino después de transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, se anunciará con quince dias de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—La oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sobre materia general de viviendas, sacado a la suerte de entre los diez que se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de un mes al comienzo de la oposición.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa que se adjunta a esta convocatoria referente a Derecho civil, Hipotecario, Fiscal y Administrativo.

a esta convocatoria referente a Derecho civil, Hipotecario, Fiscal y Administrativo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, también en el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa sobre legislación de viviendas que se adjunta a esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en resolver, por escrito y en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico redactado por el Tribunal sobre las materias de la competencia del Instituto Nacional de la Vivienda.

Novena.—Sólo el primero de los ejercicios de que consta la oposición tendrá el carácter de eliminatorio, siendo calificado por el Tribunal con las expresiones de «apto» y «no apto». Los por el Tribinal con las expresiones de «apto» y «no apto». Los ejercicios segundo y tercero se calificarán con puntuación de cero a diez, y el ejercicio cuarto, con la puntuación de cero a cinco; obteniendose en ellos la calificación de cada opositor con la media aritmética de las puntuaciones que ofrezca cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computará para dicha media las dos notas extremas.

Todos los ejercícios, incluso el cuarto, serán leidos en público por los opositores y calificados después, previo examen de los mismos, por el Tribunal, quien, a la terminación de la lectura

de cada ejercicio, publicará la relación de opositores con expresión de las calificaciones obtenidas. La media aritmética de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en los tres ejercicios no eliminatorios de la oposición será la que determine su calificación definitiva.

Décima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de aquellos incluidos en dicha relación no podrá exceder al de plazas con-vocadas, más lás vacantes que se hubieran producido hasta el

vocadas, mas las vacantes que se nubleran productio nassa commento de su publicación.

Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos discusados. siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

 b) Copia auténtica del título universitario o de Enseñanza Técnica Superior o de Profesor Mercantil, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber

aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de las derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

vicio.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal del domicllio del interesado.
g) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditando la exención.
h) Documento que acredite la situación militar del opositor.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos esta-rán exentos de justificar documentalmente las condiciones y re-quisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que de-penden, acreditando su condición y cuantas circunstancias cons-ten en su boja de servicios

penden, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenida, al opositor u opositores que tuvieran cabida en el número de plazas e cubrir a causa de la anulación a que se refiere el número de plazas a cubrir a causa de la anulación a que se refiere el pá-rrafo anterior.

Duodécima.—Junto con la lista de aprobados a que se reflere la norma décima se dará a conocer a los opositores la categoría de las plazas y localización geográfica de los destinos a cubrir, siendo estos otorgados de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia que, dentro de los treinta días siguientes, haya formulado cada opositor.

Decimotercera.—El Tribunal, una vez confeccionada la lista definitiva de acrobados con expresión de las plazas y destinos

Decimotercera.—El Tribunal, una vez confeccionada la lista definitiva de aprobados, con expresión de las plazas y destinos que han de cubrir, elevará al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste lo haga a su vez al excelentisimo señor Ministro del Departamento, la oportuna propuesta de nombramiento, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El orden en que los aspirantes aprobados aparezcan en la resolución ministerial citada será el que servirá de base para su escalafonamiento en la Escala Técnico-Administrativa de los Servicios Centrales o en la de los Servicios Provinciales del Organismo, según corresponda a la categoria y destino de la vacante que les hubiera sido adjudicada.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

PROGRAMA QUE SE CITA

Derecho civil

Tema 1.º El Derecho objetivo y el orden moral.—Derecho natural y Derecho positivo.—Derecho público y Derecho privado. Otras divisiones del Derecho objetivo; los derechos especiales.

Tema 2.º El Código Civil español: Historia, contenido y critica.—Eficacia del Código Civil: Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria.—Leyes no derogadas por el Código Civil.—Leyes posteriores modificativas y complementarias.

Tema 3.º Capacidad de la persona individual.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas.—La edad, la mayoria de edad; capacidad de los menores de edad, de los emancipados y de los habilitados de edad.—El sexo.

Tema 4.º La nacionaliad.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—La doble nacionalidad.—Condición jurídica de los extranjeros.—La vecindad civil: Adquisición y pérdida.

sición y pérdida.

Tema 5.º Teoria de las personas jurídicas.—Clases de personas jurídicas.—Su capacidad.—Nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas.

Tema 6.º Las cosas.—Concepto y clases.—Cosas muebles e inmuebles.—Cosas no susceptibles de derechos y no susceptibles de tráfico.—El patrimonio.

Tema 7.º La representación en el negocio jurídico.—Representación directa a indirecta.—Representación voluntaria y legal.—El poder irrevocable.—Autocontratación.—La subsistencia del poder extinguido. del poder extinguido. Tema 8.º La prue

Tema 8.º La prueba.—Apreciación de la prueba.—Medios de prueba.—Su regulación en el Código Civil.—Examen especial de los documentos públicos y privados.

Tema 9.º Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Cómputo del tiempo.—La prescripción y sus clases.—La prescripc

ción extintiva.—La caducidad. Tema 10. El Derecho real: Su concepto y diferencias con el

Tema 10. El Derecho real: Su concepto y diferencias con el Derecho de crédito.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.—Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 11. El derecho de propiedad; fundamento y evolución histórica.—El dominio: Concepto en la doctrina y en el Código Civil.—Contenido del dominio.—Acciones que nacen del dominio. Tema 12. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de los conceptos de título y modo.—El artículo 609 del Código Civil y su interpretación.

su interpretación. Tema 13. La comunidad de bienes y condominio.—Reglas del Código Civil.—Tipos dudosos de comunidad y comunidades

especiales. Tema 14. especiales.
Tema 14. La llamada propiedad horizontaly sus problemas.
La Ley española de propiedad horizontal.—El fomento del acceso a la propiedad del hogar familiar: Manifestaciones y sentido de esta tendencia.
Tema 15. El Derecho real de servidumbre.—Clases.—Normas fundamentales de la servidumbre de paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios.
Tema 16. Limitaciones administrativas de la propiedad de la constanta de la consta

Tema 16. Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las llamadas servidumbres administrativas.—Concepto y caracteres.—Servidumbres administrativas que afectan a las edificaciones o al urbanismo.

editicaciones o al urbanismo.

Tema 17. La obligación: evolución y naturaleza.—Elementos; sujetos, objeto y vinculo.—Las fuentes de las obligaciones.

Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 18. Concepto del contrato.—Sistemas de contratación.

Capacidad de los contratantes.—Objeto del contrato.—La forma.

Tema 19. Perfección y consumación del contrato.—Interpretación del contrato.—Irrevocabilidad de los contratos: la cláuralla grapus sis estantibus y taggia del riasgo impravisible.

sula «rebus sic stantibus» y teoría del riesgo imprevisible.pulaciones en favor de tercero.

Tema 20. Ineficacia de los contratos.—Inexistencia, nulidad y anulabilidad; sus causas y efectos.—Confirmación de los contratos.—Rescisión; contratos y pagos rescindibles.

Tema 21. Contrato de compraventa.—Concepto y naturaleza.—Elementos de este contrato.—Obligaciones del vendedor y del comprador.

Tema 22. El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos.—Retractos legales; preferencia entre retractos y entre retrayentes.—Compraventas especiales.

Tema 23. El contrato de arrendamiento: Su función y especies.—Principios y normas fundamentales del Código Civil en materia de arrendamientos.

Tema 24. Régimen de arrendamientos urbanos en la legicle.

Tema 24. Régimen de arrendamientos urbanos en la legislación especial; ámbito de aplicación.—Prórroga obligatoria; excepciones; la renta: Su revisión.—Reparaciones y mejoras.—Resolu-

ción del contrato.

Tema 25. El subarriendo en el inquilinato.—Subrogación, cesión y traspaso en arrendamientos urbanos.—Tanteos y retractos de arrendamientos urbanos.—El arrendamiento de viviendas amuebladas.

Tema 26. El contrato de préstamo, sus clases.—El comodato. El precario.—El mutuo.
Tema 27. Contrato de fianzas: Concepto y clases.—Su regulación en el Código Civil.

Derecho hipotecario

Tema 1.º El Derecho inmobiliario y Derecho hipotecario; su concepto y caracteres.—La Ley Hipotecaria vigente.—Conte-nido y crítica.—El Reglamento Hipotecario vigente. Tema 2.º El Registro de la Propiedad como Oficina Pública.

Demarcación de los Registros.—Los libros del Registro.—Asientos

Demarcación de los Registros.—Los fibros del Registro.—Asientos que se practican en ellos.

Tema 3.º Los principios hipotecarios; valor teórico y eficacia práctica.—Idea de los principios de legitimación; fe pública; prioridad; tracto sucesivo; especialidad y legalidad.

Tema 4.º Principio de inscripción.—Inscripciones contitutivas y declarativas.—La inscripción necesaria y voluntaria; examen del artículo 313 de la Ley.

Tema 5.º Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Concepto de la inmatriculación.—El expediente de domi-

dica.-Concepto de la inmatriculación.-El expediente de domi-

nio.

Tema 6.º Las actas de notoriedad y el Registro; Actas para la reanudación del tracto sucesivo y para la inscripción de excesos de cabida.—Tramitación respectiva del requisito de la aprobación judicial.

Tema 7.º Inmatriculación de fincas en virtud de títulos pú-

blicos.—Documentos fehacientes a estos efectos.—Acta de noto-

riedad complementaria de título público y de incorporación de documento privado.—Certificaciones de dominio del Estado, la Provincia, el Municipio y la Iglesia como medio de inmatricu-

Tema 8.º Inscripción de bienes del Estado, Corporaciones e Iglesia.—Inscripción de concesiones administrativas en general. Inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa.—Inscripción de títulos de división de casas por pisos.

Tema 9.º Concepto y caracteres del Derecho real de hipoteca.—Clases de hipotecas.—Registro de las voluntarias.—Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo.

Tema 10. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades.

Tema 11. Hipotecas legales.—Hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio.—Prelación de los créditos a favor de la Hacienda.

Tema 12. Procedimiento judiciai sumario de ejecución hipotecaria.—El principio de subsistencia de hipotecas y gravámenes preferentes. Tema 8.º Inscripción de bienes del Estado, Corporaciones e

Hacienda Pública

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública.—Su ordenamiento juridico.—Ley de Administración y Contabilidad; idea de su estructura y contenido.

Tema 2.º El presupuesto: Concepto y clases.—Los principios presupuestarios.—El Presupuesto nacional: Articulado de la Ley

y estado de gastos e ingresos.

Tema 3.º Régimen jurídico de la preparación, aprobación, control y liquidación de los Presupuestos del Estado y Organismos autónomos.

control y liquidación de los Presupuestos del Estado y Organismos autónomos.

Tema 4.º Idea sobre las llamadas contabilidades especulativas y administrativas.—Concepto de contabilidad pública y sus clases.—Contabilidad nacional del Estado, Corporaciones Locales, Organismos autónomos y Empresas públicas.

Tema 5.º Contabilidad ejecutiva: del Estado, de los Organismos autónomos.—Estudio especial de la esta última, referido al Instituto Nacional de la Vivienda.—Función fiscalizadora de la Intervención General y sus Delegaciones.

Tema 6.º Contabilidad crítica del Estado y de los Organismos autónomos.—El Tribunal de Cuentas del Reino y sus funciones.—Expedientes de alcance y fuera de cuentas.

Tema 7.º Los ingresos públicos; concepto.—Clasificaciones: ingresos ordinarios y extraordinarios,

Tema 8.º El Patrimonio del Estado; evolución histórica.—Bienes que lo integran.—Organización.—Normas generales.—Prerrogativas del Estado.—Deslinde.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.

Tema 9.º Los tributos: Concepto, naturaleza y clases.—Estudio especial del impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación de los impuestos.—Principios de la imposición.

Tema 10. El sistema tributario español vigente.—Examen de conjunto de las principales modificaciones de la Ley 41/1964, de 11 de junio.—Impuestos suprimidos por esta Ley.

Tema 11. Principios generales del orden tributario en la

de conjunto de las principales modificaciones de la Ley 41/1964, de 11 de junio.—Impuestos suprimidos por esta Ley.

Tema 11. Principios generales del orden tributario en la Ley española.—Las normas tributarias.—Aplicación de las mismas.—Principios positivos jurisprudenciales y doctrinales de la interpretación de las normas tributarias.

Tema 12. La Contribución Territorial Urbana.—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Hecho imponible.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Determinación de la base imponible.

Tema 13. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Hecho imponible.—Sujetos pasivos.—Base y tipo de gravamen.

Tema 14. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Fisicas: Concepto, naturaleza y antecedentes.—Sujetos pasivos.—Estimación de la base imponible.—Tipo de gravamen.

Deducciones y desgravaciones.

Deducciones y desgravaciones.

Tema 15. La imposición indirecta: Sus manifestaciones.—

Evolución histórica.—El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Concepto y naturaleza.—Disposiciones generales.—

Su delimitación en relación con el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

misiones Patrimoniales.

Tema 16. Tributación de las ventas y transmisiones en general.—Tributación de obras y arrendamientos de bienes.—Tributación de los arrendamientos y prestaciones de servicios en general.—Tributación de las operaciones típicas de determinadas Empresas.—Exenciones.

Tema 17. Impuesto General sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Su ámbito y contenido. Transmisiones patrimoniales intervivos: Actos sujetos y actos pos sujetos.

no sujetos.
Tema 18. Exenciones y reducciones en el Impuesto de transmisiones patrimoniales intervivos.—Enumeración de las más im-

Tema 19. El Impuesto general sobre las sucesiones: Su fundamento.—Normas aplicables.—Actos sujetos, exentos y bonificables.—El sujeto pasivo del Impuesto sobre sucesiones.—Base liquidable.

Derecho administrativo

Tema 1.º La Administración Pública.—Actividad administrativa y actividad política.—Administración y Derecho.—El Derecho administrativo.—Aplicación a la Administración del Derecho privado y de otras Ramas del Derecho.—El régimen administrativo.

Tema 2.º Los principios de jerarquía de normas y de reserva de Ley.—Nulidad de pleno derecho de disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—La posibilidad de recurrir contra las disposiciones de carácter general en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.

Tema 3.º Los sujetos en el Derecho administrativo.—Concepto y clasificación.—El Estado y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de esta última.—Régimen de nuestro Derecho positivo.—Otras personas jurídicas públicas: Entes territoriales y Entes institucionales.

Tema 4.º El principio de legalidad.—Potestades de la Administración: Modalidades y límites.—Lo discrecional y lo regaglado.—Control de la discrecionalidad.—La desviación de poder. Tema 5.º Los actos jurídicos de la Administración: Actos jurídicos públicos y privados.—El acto administrativo: Concepto y elementos.—El silencio administrativo.—Los actos táctos.—La eficacia de los actos administrativo.—Los actos táctos.—La eficacia de los actos administrativos.—La suspensión de la ejecución: Sus clases.

La eficacia de los actos administrativos.—Publicación y notificación.—Ejecutoriedad de los actos administrativos.—La suspensión de la ejecución: Sus clases.

Tema 6.º Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.—
La oportunidad y el abuso del poder.—Los errores materiales o de hecho.—Actos convalidables: Modos de convalidación.

Tema 7.º Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que procede, trámites, posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio.—Casos expendendes procedimientos fiscales de revisión.—Concentos de cepcionales, procedimientos fiscales de revisión.—Conceptos de la revocación.—La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 8.º Los contratos de la Administración.-Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás con-tratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su celebración.—Prerrogativas de Derecho público.—Requisitos previos al otorga-miento del contrato.—Elementos presonales: Incapacidad e in-compatibilidades.—Las formas de contratación.—Fianzas.—Per-

compatibilidades.—Las tormas de contratos affeccionamiento del contrato.

Tema 9.º Contenido y cumplimiento de los contratos administrativos.—Modificaciones del contrato: Facultades modificativas de la Administración.—La extinción anticipada del contrato: Becaisión por la Administración; consecuencia.—Consumato: Rescisión por la Administración; consecuencia.—Consuma-ción del contrato.—Pago del precio.—La mora.—Cesión del con-

trato y subcontrato

Tema 10. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.

Tema 11. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Actuación administrativa.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos administrativos sos administrativos.

Tema 12. Los procedimientos especiales.—El procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.—Principales procedimientos administrativos en vía procedimientos administrativos en vía procedimientos administrativos en vía procedimientos administrativos en vía procedimientos en vía procedimientos en vía procedimientos en vía procedimiento tivos especiales subsistentes.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración: Principales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española: Antecedentes; regulación actual.—La respon-

pales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española: Antecedentes; regulación actual.—La responsabilidad de las Autoridades y funcionarios.

Tema 14. La expropiación forzosa.—Teoría sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: Legislación vigente.—Sujetos y objeto de la expropiación.

Tema 15. El dominio público en general: Concepto y carácter.—Criterios determinantes del dominio público.—El régimen jurídico del dominio público estatal.—Afectación, desafectación y mutuaciones demanlales.—El uso del dominio público. El problema de la precriptibilidad del dominio público. Tema 16. La función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases.—Funcionarios excluídos del Régimen General vigente.—Funcionarios de carrera: Principios generales, adquisición y pérdida de tales condiciones.—Situaciones.—Plantilla orgánica y provisión de puestos.

Tema 17. Derechos, deberes e incompatibildades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: normas vigentes para la retribución de los mismos. Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.

Tema 18. La organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado: Su acción administrativa,—Consejo de Ministros: Consideración administrativa y atribuciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, organización y atribuciones. ción y atribuciones.

Tema 19. Departamentos ministeriales de la Administra-

Tema 19. Departamentos ministeriales de la Administración Central.—Ministros sin cartera.—Atribuciones generales de
los Ministros.—Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos: Atribuciones.—Conflictos de atribuciones entre Organos del mismo o de distinto Departamento,
Tema 20. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno:
Carácter.—Organización y atribuciones de la Presidencia.—El
Subsecretario.—La Secretaría General Técnica.—La Comisaría
del Plan de Desarrollo.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisión Superior de Personal.—El Boletín Oficial del Estado. ción Económica.—La Co letín Oficial del Estado.

Tema 21. El Consejo de Estado.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.

de Economía Nacional.

Tema 22. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura.—Subsecretaría: Organización y funciones.—La Secretaría General Técnica: Funciones y significado.

Tema 23. Las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: competencias respectivas.—Delegaciones Provinciales y Administración Colegiada, central y provincial del Ministerio.

Tema 24. La Administración Autónoma de la Vivienda.—Instituto Nacional de la Vivienda: creación, funciones y realizaciones

Tema 25. Gerencia de Urbanización.—Exposición permanente de la Construcción.—Organos urbanisticos territoriales.—Las Comisiones de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Las Corporaciones Administrativas del Gran Valencia y Gran Bilbao.

Tema 26. Ordenación estatal de la actividad inmobiliaria y de la Construcción.—Cámaras de la Propiedad Urbana.—Agen-tes de la Propiedad Inmobiliaria.—Colegios de Arquitectos y Apa-

rejadores.

Tema 27. Lo contencioso-administrativo y el proceso administrativo. — La Ley de 27 de diciembre de 1956. — Significado, contenido y principios que la informan.—La jurisdicción contenioso-administrativa.—Naturaleza y fundamento.—Organos de esta jurisdicción.

esta jurisdicción.

Tema 28. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.—Representación y defensa de la administración en sus diversos grados.—Actos impugnables.—Pretensiones de las partes.—Acumulación.—Cuantía del recurso.—Costas procesales.

Tema 29. Procedimiento en primera o única instancia.—Diligencias preliminares.—Interposición y admisión.— Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes.—Demanda y contestación.—Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia.—Otros modos de terminación del proceso.

Vivienda

Tema 1.º La vivienda como ámbito de expresión vital del individuo y de la familia.—El derecho político y natural a la vivienda, a su dignidad y su respeto por el Estado.—La vivienda en las Leyes Fundamentales del nuevo Estado.

Tema 2.º La expansión demográfica industrial y urbana y la crisis del mercado libre de viviendas.—Primeras manifestaciones del intervencionismo estatal, la legislación de arrendamientos y las medidás para el fomento de la construcción.

Tema 3.º La incorporación de la vivienda a la planificación general de la inversión pública y de la estructura económica del país.—La construcción de viviendas y el problema del paro obrero.—La vivienda en los planes nacionales de inversiones.—El Plan Nacional de la vivienda

Tema 4.º Tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de la Vivienda.—Régimen de las establecidas.—Normas de Inspección y Contabilidad.

Tema 5.º La Policía Administrativa: concepto, finalidad y límites.—Medios de policía.—La Policía de Vivienda; atribuciones de los órganos locales en la Ley de Régimen Local y en la de Régimen del Subsuelo y Ordenación Urbana.—Funciones de policía de la Dirección General de la Vivienda. Medios de actuación.—Condiciones técnicas mínimas de las viviendas.

Tema 6.º La actividad de fomento de la construcción de viviendas: antecedentes: casas baratas, viviendas económicas y para funcionerios.—La Legislación de Viviendas Potegidas.—

viendas: antecedentes: casas baratas, viviendas económicas y para funcionarios.—La Legislación de Viviendas Protegidas.—Normas reguladoras de las viviendas bonificables.

Tema 7.º La Legislación de Viviendas de Renta Limitada.— Normas reguladoras de las viviendas subvencionadas.—Situación

Tema 8.º Viviendas de renta limitada.—Grupos y categoría;

características diferenciales.
Tema 9.º Promotores de viviendas.—Diferencias con el contratista y el beneficiario.—Los Patronatos de Viviendas para Funcionarios.—La Obra Sindical del Hogar.—Cooperativas de Viviendas.

Tema 10. La obligación de las empresas de construir viviendas para su personal.—Las entidades benéficas de construcción: requisitos.—Sociedades inmobiliarias: clases.—Las inmo-

biliarias de renta limitada.

Tema 11. Las exenciones, bonificaciones y desgravaciones tributarias como medida de fomento de la construcción de vivien-das.—Impuestos sobre las que recaen habitualmente.—Estudio de las establecidas en la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema 12. La subvención y anticipo como técnica de fomen-to.—Preferencia especial a la Legislación de viviendas.—Sistema en las viviendas subvencionadas, según el Decreto de 22 de no-

viembre de 1957.—Examen crítico.

Tema 13. Préstamos complementarios a la construcción y sus cuantías límites, según los tipos de viviendas.—El Banco de Crédito a la Construcción: sus funciones en relación con la vi-vienda.—Las Cajas de Ahorro, La exención de las obligaciones de policía como medida de fomento y su reflejo en la legislación de viviendas

Tema 14. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiativas en la Legislación de Viviendas.—Manifestaciones en viviendas y urbanismo de la expropiación-

sanción por incumplimiento de los fines sociales de la propiedad.—La liberación de expropiación como fomento del urba-

Tema :5. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas.—Iiniciación; facultades de la Administración en la admision de solicitudes.—Régimen de cupos: regulación.— Calificaciones provisionales y definitivas.—Transferencia de benefícios

La utilización de viviendas de Protección Estatal: Tema 16. régimen.—Su duración.—Descalificación voluntaria y forzosa.— Expedientes sancionadores: el desahucio en estas viviendas. Tema 17. La Fiscalía de la Vivienda.—Organización y fun-

ciones del Servicio de Habitabilidad.—Medios de actuación: el régimen de sanciones.
Tema 18 El urbanismo: su evolución y significado.—Sentido

técnico y social del urbanismo.—El urbanismo como actuación pública total sobre la sociedad.—Urbanismo y planificación del campo.-El urbanismo en el mundo actual.

Tema 19. Los problemas urbanísticos de las grandes ciudades.—Ensanchez y reforma interior de poblaciones: referencia a la legislación española.—Redistribución demográfica y asentamientos clandestinos.—Redistribución industrial y polígonos de descongestión.

Tema 20. Problemas administrativos de las grandes ciudades.—La superación del régimen local común.—Formas administrativas de las grandes ciudades.—Prestación de servicios públi-

cos por órganos específicos.

Tema 21. La ordenación del suelo.—Antecedentes.—La Ley de Ensanche y Extensión y la de Saneamiento y Mejora Interior.—Disposiciones contenidas en las normas reguladoras de las

Corporaciones Locales.
Tema 22. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La comarca de Barcelona y su ordenación urbanística.—La Ley de Régimen especial para Barcelona y su comarca.—Planes de ordenación de Bilbao y Valencia.

La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Ur-

Tema 23. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; finalidades y campo de aplicación de la Ley.—Planes territoriales y planes especiales.—Los planes territoriales turísticos.

Tema 24. Procedimiento en el planteamiento urbano.—Competencia.—Trámites.—Efectos de la aprobación.—Normas complementarias y subsidiarias al planteamiento.—La Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre cambio de destino de zonás verdes.

Tema 25. Régimen Urbanístico del Suelo.—Calificación urbanística de terrenos.—Sus efectos.—Parcelaciones y reparcelaciones.—Valoración de terrenos: clases de valores, su aplicación y determinación.—La Ley de 21 de julio de 1962 sobre valoración.

Tema 26. Ejecución de los planes de urbanismo.—Clases de gestión.—Sistemas de actuación.—Especial estudio del de expropiación.

piación.

Tema 27. Fomento de la edificación y regulación del uso del suelo.—El Registro Municipal de Solares; inscripción y efectos.—Estudio de las licencias.—Otras medidas de fomento de la

de dificación.

Tema 28. Gestión económica.—Presupuesto especial de urbanismo.—Exacciones municipales.—Beneficios fiscales.—Aplica-

ción de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tema 29. La industria de la construcción.—Seguridad del Trabajo en esta industria.—Funciones del Ministerio de Industria.—El Sindicato Nacional de la Construcción.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vias y Obras de esta Corporactón.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 11, de fecha 17 de los corrientes, publica convoçatoria para la provisión en propieuad, mediante concurso, de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vias y Obras de esta Corporación, entre los que reúnen los requisitos que figuran en la misma. La dotación de la plaza citada es la resultante de aplicar el grado retributivo 12 de los establecidos por la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre emolumentos de los funcionarios de la Administración Local En consecuencia, le corresponderá el sueldo base de 21.000 pesetas, más la retribución complementaria de 18.060 pesetas, quinquenios del 10 por 100 de la suma de ese sueldo base, todo ello con carácter anual y dos pagas extraordinarias de una mensualidad de haber en 18 de julio y Navidad, además de las gratificaciones que con carácter general estén concedidas o se concedan en el futuro. Igualmente tendrá derecho a dietas y gastos de desplazamiento y en cuanto a honorarios y derechos facultativos que perciba por los trabajos de su especialidad—además de someterse a las reducciones que determina la Instrucción número 2, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre

te 1963—no podrán percibir por este concepto cantidad superior al 100 por 100 de sus emolumentos como funcionario, in-uída la retribución complementaria y los aumentos graduales.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la oresente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Granada, 19 de enero de 1968.—El Presidente.—397-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se convoca a la única aspirante admitida al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Asistente Social del Hospital Provincial de San Juan de Dios.

Por el presente se convoca a la única aspirante admitida al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Asistente Social del Hospital Provincial de San Juan de Dios, doña Antonia Maria Sastre Fernández, para que concurra el próximo día 9 de febrero, a las once de su mañana, en el citado establecimiento sanitario a fin de realizar las pruebas de aptitud y capacidad correspondientes.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Murcia, 16 de enero de 1968.—El Presidente.—479-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huelva por la que se convoca concurso para el nombramiento de Gestor Recaudador de los derechos y tasas por el uso y ocupación de la lonja municipal de frutas y verduras.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre del pasado año, se convoca concurso de nombramiento de Gestor Recaudador de los derechos y tasas por el uso y ocupación de la lonja municipal de frutas y verduras, regulados en la Orde-

nanza correspondiente

Será requisito indispensable para tomar parte en este concurso, ser español, mayor de edad, hallarse en plenitud de sus derechos civiles y políticos, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones, haber ejercido más de un año en diversos servicios de recaudación de este Excelentisimo Ayuntamiento, y no estar comprendido en pirguna de les incepacidades e incompetibilidades en un arrocado. ninguna de las incapacidades o incompatibilidades enumeradas en los artículos número 734 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y los números 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Los concursantes acreditarán en la forma que estimen más conveniente, que poseen las condiciones de aptitud y preparación específica para desempeñar eficientemente las gestiones recaudatorias.

El plazo de presentación de instancias y documentos exigidos

finalizará a los veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe el día siguiente hábil de la finalización de la fecha de presentación de instancios a les dece horas fecha de presentación de instancias, a las doce horas. La gestión y afianzamiento del nombrado tendrá una dura-

La cantidad mínima a garantizar será la de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

de pesetas (5.000.000 de pesetas).

En la proposición que presenten los concursantes, la cual irá suscrita con arreglo al modelo que al final se inserta, ofrecerán, además, el premio de cobranza o sueldos que anualmente han de percibir, el cual no podrá exceder del 90 por 100 de la recaudación que exceda de la cantidad afianzada.

Para tomar parte en el concurso es obligado prestar la fianza provisional de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico, en los valores públicos que enumera el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o en créditos reconocidos y liquidados por la Entidad contratante. tante.

El concursante nombrado deberá prestar como fianza definitiva la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), que deberá, necesariamente constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, precisamente dentro de esta provincia.

El adjudicatario deberá ingresar en la Caja Municipal, dentre de la caja describado describado de la caja de contra describado de la caja de contra de la caja de contra de caja de capa de c

El adjudicación defera ingresar en la Caja Municipal, den-tro de los cínco días primeros de cada decena, a contar del si-guiente de la adjudicación definitiva, es decir, antes de los días 5, 15 y 25 de cada mes, la cifra objeto del remate. Trimes-tralmente se formulará la liquidación correspondiente.